

Boletín Oficial



PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia .	160	> 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3	Ptas.
d. Juzgados Municipales o Comarcales .	1,50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la Sección cuarta, segunda, de fecha 31 de octubre último, me dice lo que sigue:

"En contestación a su oficio de fecha 7 de los corrientes, al que acompaña acuerdo del Ayuntamiento de Llanera, de esta provincia, relativa a la creación de una plaza de Guarda rural; esta Dirección General teniendo en cuenta el artículo 90 del Reglamento de funcionarios de Administración Local, y Circulares complementarias, y que se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en la orden de este Ministerio de 3 de junio del año en curso, apartados XI y V, incisos 2 y 3; otorga su visado a la creación de la mencionada plaza que será clasificada en el Grupo de Servicios Especiales, con el sueldo de 10.400 pesetas, debiendo ser cubiertas en la forma reglamentaria. Lo que comunico V. E. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local Corporación interesada y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Oviedo, 25 de noviembre de 1957. El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Sección 4.ª, 2.ª, de fecha 16 de noviembre actual, me dice lo que sigue:

"En contestación a su oficio de fecha 28 de octubre pasado, al que acompaña acuerdo del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, de esa provincia relativo a la creación de una plaza de Auxiliar adminis-

trativo y otra de Peón Guarda; esta Dirección General, teniendo en cuenta el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Circulares complementarias y que se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en la Orden de este Ministerio de 3 de junio del año en curso, apartados XI y V, incisos 2 y 3 otorga su visado a la creación de las mencionadas plazas que serán clasificadas en el Grupo de Administrativos la plaza de Auxiliar, con sueldo anual de 11.000 pesetas, y en el Grupo de Servicios Especiales la de Peón Guarda, con sueldo anual de 8.000 pesetas, debiendo ser cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, Corporación interesada y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia".

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Oviedo, 25 de noviembre de 1957. El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la Sección 4.ª 2.ª, de fecha 16 de noviembre actual, me dice lo que sigue:

"En contestación a su oficio de fecha 29 de octubre pasado, al que acompaña acuerdo del Ayuntamiento de Castrillón, de esa provincia relativo a la creación de una plaza de Fontanero municipal y dos de Peones de limpieza y obras; esta Dirección General, teniendo en cuenta el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Circulares complementarias y que se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en la Orden de este Ministerio de 3 de junio del año en curso, apartados XI y V, incisos 2 y 3; otorga su visado a la creación de las mencionadas pla-

zas, que serán clasificadas la de Fontanero en el Grupo de Servicios Especiales y las de Peones, en Subalternos, con el sueldo anual para cada una de ellas de 10.400 pesetas, debiendo ser cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y el de la Corporación interesada, debiendo ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia".

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo, 25 de noviembre de 1957. El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

DIPUTACION

ANUNCIO DE SUBASTA PARA OBRAS DE CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdos de esta Corporación y artículo 25 de dicho Reglamento, se anuncia la contratación por subasta de las obras de construcción de caminos vecinales siguientes:

Nombre de la obra, lugar y presupuesto es como a continuación se expresa:

C. V. de Mier a la C.ª de Cangas de Onís a Panes y Puente Sobre el Río Cares, en Peñamellera Alta, con presupuesto de 698.335,62 pesetas.

Total, 698.335,62 pesetas. El tipo de subasta se fija en pesetas 698.335,62.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra con arreglo a los precios y pliegos de condiciones y demás documentos. Los plazos serán los siguientes:

C. V. de Mier a la C.ª de Can-

gas de Onís a Panes y Puente Sobre el Río Carés, en el plazo de 1 año.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Fomento de esta Diputación en los días hábiles, durante la presentación de pliegos.

La fianza provisional será de pesetas 13.966,71.

La definitiva ascenderá a la cantidad de 27.933,42 pesetas.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económicas-administrativas, se presentarán en el Negociado de Fomento durante 20 días hábiles, desde el día siguiente hábil del primer anuncio hasta las 12 del último día.

La apertura de pliegos, en la forma prevista en el pliego de condiciones jurídicas y económicas-administrativas, tendrá lugar en la Diputación a las 12 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, por si o en representación de, con capacidad legal, vecino de, con domicilio, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha, relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de construcción de los siguientes caminos vecinales:

Nombre de la obra Lugar Presupuesto Total

formula esta proposición por la cantidad a la baja de la totalidad de los presupuestos por la cantidad de pesetas, equivalente a una baja, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto,



presupuesto, precios, pliego de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económicas-administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 25 de noviembre de 1957.—El Presidente, José López Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por Suministros Cerámicos de Cancienes, S. L., en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de cerámica basta (ladrillo y teja), sita en Cancienes.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Suministros Cerámicos de Cancienes, S. L., para ampliar su industria de fabricación de cerámica basta (ladrillo y teja), sita en Cancienes, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el

acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Como combustibles empleará residuos carbonosos de río.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 5 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

Sr. Gerente de Suministros Cerámicos de Cancienes, S. L., Cancienes.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

1.500.000 piezas/año de ladrillo y teja.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Mori Díaz, en solicitud de autorización para ampliar su taller de Cerrajería, sito en Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Mori Díaz para ampliar su taller de Cerrajería, sito en Oviedo, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características

principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cinco meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 15 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

Sr. D. Fernando Mori Díaz, Martínez Vigil, 24, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones de cerrajería.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Octaviano Sarmiento Valle, en solicitud de autorización para ampliar su industria de tintorería, sita en Moreda-Aller.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribucio-

nes que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Octaviano Sarmiento Valle para ampliar su industria de tintorería, sita en Moreda-Aller, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cinco meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª La nueva caldera que se autoriza no deberá ser puesta en servicio sin el previo reconocimiento y prueba por personal técnico de esta Delegación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refe-

ren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 13 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sr. D. Octaviano Sarmiento Valle, Sotiello, Moreda, Aller.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Teñido y limpieza de ropas por un total de 4.864 piezas año.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Rosell Mas, en solicitud de autorización para instalar un taller de reparaciones mecánicas en Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Juan Rosell Mas para instalar un taller mecánico de reparaciones en Oviedo, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime

del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.^a Esta autorización no supone derecho alguno de asignación de cupo de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

Sr. D. Juan Rosell Mas, Tenderina Alta, 59, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones mecánicas diversas

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Asturias

Subasta de maderas en los montes "S.^a de la Llamiella" y monte "El Cerco", del término municipal de Luarca, para el día 17 de diciembre del año actual

En el anuncio de las subastas de madera de los montes "S.^a de la Llamiella" y monte "El Cerco" del término municipal de Luarca, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 267, de fecha 23 de noviembre del año actual y en el párrafo perteneciente al plazo para la ejecución de los aprovechamientos no se consigna la fecha en que terminan éstos, debiendo decir el 30 de septiembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento y para evitar los daños que de ello pudieran derivarse.

Oviedo, 26 de noviembre de 1957. El Ingeniero, Jefe de la Brigada.

—:—

Subasta de maderas en el monte "Cuesta de Moro", del término municipal de Ribadesella

El próximo día 17 de diciembre del año actual y a las 10,30 horas, tendrá lugar en las oficinas de este Servicio sítas en Marqués de Teverga, 4, la subasta para la adjudicación de 6.091 pies de P. insignis, que cubican 192,371 metros cúbicos de madera defectuosa del monte "Cuesta de Moro", del término municipal de Ribadesella, y cuyo tipo de tasación asciende a la cantidad de 63.803,69 pesetas.

Este aprovechamiento está incluido en el grupo primero y podrán concurrir a la subasta aquellos licitadores que se encuentren en posesión del Certificado Profesional de las clases A, B o C.

El sistema de subasta será por pliegos cerrados, que se admitirán durante una hora, contada a partir del momento fijado para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán por escrito y vendrán debidamente reintegradas, con sujeción al modelo y en pliego cerrado, acompañando el documento de identidad vigente, resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100 de la tasación y Certificado Profesional expedido por el Servicio Nacional de la Madera.

En caso de existir empate, se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase éste, se resolverá por sorteo.

La ejecución de este aprovechamiento se efectuará de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por la Superioridad y que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado.

El plazo para la ejecución de este aprovechamiento termina el 30 de septiembre de 1958.

Todas las cargas que se deriven de la adjudicación del aprovechamiento, como asimismo el importe de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado Profesional de la Clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha, en el monte, del término municipal de

....., de la pertenencia de y Consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de pesetas.

..... de de 1957.

El interesado,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edictos

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que, en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos veintidós del año en curso, recae la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Avilés, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos veintidós del corriente año, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Mariano Ríos de la Fuente, de veintiún años, soltero, jornalero, y actualmente en El Tieblo (Avila), calle de Los Mesones, número diez y como denunciado Antonio Rodríguez Gendra, de dieciséis años, soltero, domiciliado en esta villa y posteriormente en ignorado paradero, por hurto; y,

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio, al denunciado Antonio Rodríguez Gendra. Así por esta mi sentencia, definitivamente en mi instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, resolución que se notificará al denunciado a medio de edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de la misma, a quien se le remitirá con atento oficio.—J. María Malgor.—Rubricada y Sellada.

Y para que conste, y a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello, en Avilés, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez municipal, José María Malgor López.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que, en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos ochenta del año en curso, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos ochenta del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Jesús Rodríguez Veiguera, Guardia municipal de la plantilla de esta villa; y de la otra y como denunciado Alfonso Garea Fernández, de treinta y dos años, casado y domiciliado en esta villa, "La Divina Pastora", por blasfemias contra el Santo Nombre de Dios, escándalo público y desobediencia leve a Agente de la Autoridad; y,

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Alfonso Garea Fernández, como autor responsable de tres faltas contra el orden público, una de las blasfemias de palabra contra el Santo Nombre de Dios; otra de perturbación o escándalo, causada con su embriaguez, y otra de ofensa leve a Agente de la Autoridad, por la primera a la multa de quinientas pesetas y diez días de arresto menor; por la segunda, a la multa de doscientas cincuenta pesetas y reprensión privada, y por la tercera, otra multa de doscientas cincuenta pesetas y reprensión privada, debiendo hacer efectivas las multas en el correspondiente papel de pagos al Estado, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. María Malgor.—Rubricada y sellada.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación con el denunciado Alfonso Garea Fernández, por hallarse actualmente en ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello, en Avilés, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez municipal, José María Malgor López.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE PARRES-ARRIONDAS

Bases de la convocatoria de oposición de una plaza de oficial Administrativo

1). Se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de oficial del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ayuntamiento, con la dotación anual de catorce mil pesetas y demás emolumentos legales.

2). Podrán concurrir a la oposición quienes ostentando la nacionalidad española, tengan veintiún años cumplidos al dar comienzo la misma, sin exceder de cuarenta y cinco y se hallen en posesión del título de Bachiller, Maestro o graduados en Institutos Laborales.

3). Los aspirantes, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento instancia debidamente reintegrada, expresando detalladamente que reúnen todas las condiciones generales de capacidad señaladas en el artículo diecinueve del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, sin que para ser admitidos y tomar parte en la práctica de los ejercicios correspondientes, necesiten acompañar los documentos acreditativos.

A la instancia se unirá resguardo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen.

4). El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

5). Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera de esta convocatoria. En este caso el nombramiento recaerá en favor del opositor que siguiera en puntuación al propuesto en primer lugar por el tribunal, a cuyo fin dicho tribunal deberá formular

propuesta triple por orden de puntuación.

6). Los documentos que ha de presentar el opositor propuesto por el tribunal en primer término serán los siguientes:

a). Partida de nacimiento, legalizada cuando el interesado no fuere natural del territorio de esta Audiencia Territorial.

b). Certificación negativa de antecedentes penales.

c). Declaración jurada en la que se afirme no estar incurso en ninguno de los artículos casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el artículo treinta y seis del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d). Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

e). Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f). Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J.O.N.S.

g). Certificación acreditativa del título de bachiller, maestro o graduado en Institutos Laborales.

7). La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

a). El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el tribunal a fin de poder apreciar la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical y su práctica de redacción.

b). El segundo ejercicio comprenderá el desarrollo de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa que regirá estas oposiciones.

c). El tercer ejercicio consistirá en la tramitación o resolución de un expediente administrativo o bien en la redacción de una convocatoria, bando, memoria o informe.

8). Estas bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en un plazo de quince días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9). Los ejercicios de la oposición comenzarán a los dos meses de publicarse estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10). Para la práctica del primer ejercicio contarán los opositores con una hora de plazo; para el segundo ejercicio con cuarenta y cinco minutos y para el tercero con dos horas.

Cada miembro del tribunal podrá otorgar al opositor de cero a

diez puntos en cada ejercicio. La suma de los puntos otorgados por todos los miembros se dividirá por el número de éstos y el coeficiente será la puntuación del opositor, sin que puedan ser aprobados los que no alcancen una media de cinco puntos.

11). El programa para la práctica del segundo ejercicio de estas oposiciones será el mínimo, aprobado por la Dirección General de Administración Local en la circular de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

12). El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en que delegue. Vocales, el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia o Abogado del Estado en quien delegue, un representante del Profesorado oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación. Como Secretario del Tribunal actuará un funcionario administrativo de este Ayuntamiento.

Arriendas, 22 de noviembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta ordinaria, número 239, a nombre de don José Otero Rocas, adscrita a esta Oficina de La Felguera, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En La Felguera, a 23 de noviembre de 1957.—El Delegado.

—:—

Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de Alhajas número 8.587, expedido el día 20-9-57, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 22 de noviembre de 1957. El Director.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial